

BOLETÍN TRIBUTARIO - 142

CONCEPTOS DIAN

1. La DIAN reitera su doctrina en el sentido de que *la capitalización de la prima en colocación de acciones y la posterior disminución del capital de la sociedad, en un monto que afecte el valor inicialmente calculado de dicha prima, genera un ingreso gravable para la sociedad, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a dividendos.* (Concepto 066902 del 19 de agosto de 2009).
2. **“....cuando se está en presencia de documentos constitutivos de convenios de asociación, cofinanciación o interadministrativos, en los que constan obligaciones en dinero, es clara la existencia de partes intervinientes autónomas que aúnan esfuerzos para el logro del objetivo común, observándose así el cumplimiento de los elementos previstos en el artículo 519 del Estatuto Tributario, para que se cause el impuesto de timbre nacional.”** (Concepto 065694 del 13 de agosto de 2009).
3. Frente a una consulta, en el sentido de si un usuario industrial de servicios puede prestar el servicio de hotel, exento del impuesto de renta en una zona franca permanente en los términos del artículo 207-2, numeral 3, del E.T., acorde con el artículo 4° del Decreto 2755 de 2003, la DIAN conceptúa:
 - *“El régimen consagrado en la Ley 1004 de 2005, para los usuarios de zona franca se aplica en su integridad respecto de las actividades allí desarrolladas y es excluyente, en virtud de lo cual, la preferencia y especialidad está dada no solo en razón de la tarifa de renta que se aplica a todos los usuarios*

industriales de zona franca, sino también respecto del régimen tributario que comporta también el tratamiento especial regulado en materia de IVA, además del aduanero y el cambiarlo, frente a los demás contribuyentes sometidos al régimen ordinario.

- *En relación con los servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o en hoteles remodelados o ampliados, el artículo 207-2 establece una exención de las rentas generadas por dicho concepto, la cual no tendría aplicación en el evento en que los servicios hoteleros fueran prestados por un usuario industrial de servicios, siendo procedente la aplicación del régimen especial de zonas francas, que en relación al impuesto sobre la renta establece una tarifa del 15%.” (Concepto 064279 del 10 de agosto de 2009).*
4. *La DIAN reitera su doctrina en el sentido de que “el cambio de titular de la inversión extranjera, sin consideración al hecho que motive su sustitución, y si de la operación resultan ingresos o no, en todo caso conlleva la obligatoriedad de presentar la declaración de renta por cada operación, como en efecto señala el artículo 2o del decreto 1242 de 2003 cuando dispone que para efectos del cambio de titular de la inversión extranjera conjuntamente con los documentos exigidos por el Banco de la República para registrar el cambio, conjuntamente debe presentar los documentos que acrediten la declaración, liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación.” (Concepto 064102 del 10 de agosto de 2009).*

FAO
8 DE SEPTIEMBRE DE 2009